

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3780 de 31 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006970

Señor(a)

JIAXING XIAOHUZI BIKE FACTORY COMPANY LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“TRICICLO PLEGABLE PARA NIÑOS Y MÉTODO DE PLEGADO DEL MISMO”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2016/077108

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de marzo de 2016.

PRIORIDAD(ES): 19/01/2016, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), 201610035426.X

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del radicado N° NC2018/0006970 del 4 de julio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un cuerpo de armazón del triciclo para niños que se pueda plegar disminuyendo su volumen para facilitar su transporte y disminuir los costos del mismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un diseño de triciclo para niños plegable basado en una articulación de cuatro barras que tiene un volumen más pequeño después de ser plegado y un método de plegado del mismo.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de la reivindicación 12 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que las acciones de *“desbloquear primero el dispositivo de bloqueo; tirar luego del conjunto de barra de empuje hacia arriba de manera que el conjunto de barra de empuje se separa del conjunto de barra de conexión inferior; y hacer girar finalmente el conjunto de barra de empuje hacia adelante”* son realizadas por la persona que usa el triciclo para su plegado sin incluir características técnicas que definan la invención como se evidencia de la descripción: *“Cuando se requiere plegar el triciclo para niños, el plegado se puede lograr solo con tres pasos: primero, desbloqueando el dispositivo de bloqueo; luego tirando del conjunto de barra de empuje 9 hacia arriba; y finalmente haciendo girar el conjunto de barra de empuje 9 hacia delante de tal manera que la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3780 de 31 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006970

conexión de cuatro barras se pliega en una dirección predeterminada” (Pág. 11. Lín. 3 a 8).

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.
- Aunque el inicio de la reivindicación 12 señala que se refieren a un método de plegado en la misma hacen referencia a las reivindicaciones previas 1 a 11, las cuales se refieren a un producto, por lo cual se lo cual determina una falsa dependencia. Se sugiere corregir.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- Hay inconsistencia entre los números de referencia de los dibujos y la descripción. En la descripción (Pág. 6) se describe que la figura 4 es “una vista parcial de la porción de círculo mostrada en la figura 2”, pero en la figura 2 no hay ninguna indicación de cuál es la sección del dibujo que quieren detallar en la figura 4. En la página 6 de la descripción se informa que la figura 5 “*es una vista esquemática del armazón del cuerpo mostrado en la figura 2*” pero en la figura 2 se muestra una vista desde abajo del triciclo en su posición armada mientras que el dibujo 5 se muestra una vista parcial en corte del coche en su posición plegada. En la descripción (Pág. 10, Párr.1.) se refieren a un cubo de conexión 90 que no está identificado en ninguno de los dibujos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de enero de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

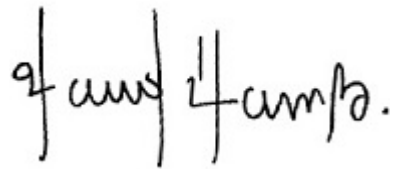
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3780 de 31 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006970

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3780 de 31 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006970

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2018/0006970			1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.			Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2016/077108			23 de marzo de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad			Presentación		
16/01/2016					X					
Solicitante										
JIAXING XIAOHUZI BIKE FACTORY COMPANY LIMITED										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	12	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 11
Palabras clave utilizadas	"CHILD TRICYCLE", "FOLDED STATE", "HEAD TUBE", "UNFOLDED STATE", "PUSH ROD ASSEMBLY", "SUPPORT ROD", "FRONT FORK", "BODY FRAME BACK", "BODY FRAME FRONT", "RESTRICTING STRUCTURE", "LOCKING", "FRONT WHEEL", "REAR WHEEL", "SEPARATED", "BACK", "BRACKET", "LINKAGE", "REAR", "FOUR BAR LINK"
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B62K 9/02, B62K 15/00, B62K 21/12

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO 16116773	05/05/2016	-	-	T
ISA	CN25017109	11/06/2016	-	-	A
	CN250783	24/07/2002	-	-	A
	CN201472549	19/05/2010	-	-	A
	CN20088818	20/11/2010	-	-	A
	CN2411955	27/12/2000	-	-	A
Patbase	US2015048585	19/02/2015	-	-	A
	US2003141695	31/07/2003	-	-	A
Orbit	US20040061304	02/04/2004	-	-	A
	CN105836018	10/08/2016			T
	US20030098567	29/05/2003	-	-	A
Espacenet	CN201071091Y	27/06/2007	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la					

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3780 de 31 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0006970

revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (20/05/2019)	
Examinador: Fabio Enrique Villalobos Caita	